



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000097
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 793/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 25 de marzo de 2021

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 25 de marzo de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Jesús Guillén Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Guillén Marroquín, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 793/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Camara, Secretario del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 791/21 y N° 792/21.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Rectificación de la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 115-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 045-DPRC/2021 referido a la rectificación de la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que el texto de la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano, contiene un error material respecto al texto aprobado por el Consejo Directivo del OSIPTEL.

Sobre el particular señaló que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución publicada se indica que el valor objetivo del indicador Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (TEMT) es mayor o igual a 20 segundos (≥ 20 segundos); mientras que en la Resolución aprobada y suscrita por el Consejo Directivo del OSIPTEL establece que el valor objetivo del indicador TEMT es menor o igual a 20 segundos (≤ 20 segundos).

Teniendo en cuenta ello, y considerando lo dispuesto por la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL emitir una norma rectificatoria al haber transcurrido el plazo para la publicación de la fe de erratas respectiva.

Acuerdo 793/3817/21

Visto el Informe N° 045-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Efectuar la rectificación del error material del texto del numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000038

Peruano el 19 de septiembre de 2020, conforme al texto de la referida Resolución aprobada y suscrita por el Consejo Directivo del OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; y; ii) la publicación de la resolución aprobada, con su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. **Publicación para comentarios del Proyecto de norma que aprueba el Sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de solicitudes de bajas, migraciones y otras**

La Dirección de Atención y Protección y Atención al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 031-DAPU/2021, referido a la publicación para comentarios del Proyecto de norma que aprueba el Sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de solicitudes de bajas, migraciones y otras.

Al respecto, la Directora de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, expuso la propuesta para la implementación de un sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de las solicitudes de baja, migraciones y otras solicitudes señaladas por el Consejo Directivo del OSIPTEL, precisando que el objetivo es generar incentivos para que las empresas ejecuten correctamente tales solicitudes o en todo caso, se adopten las medidas de supervisión o fiscalización que conlleven a su correcta ejecución. La propuesta considera que el sistema esté disponible los siete días de la semana, y que la empresa operadora realizará la entrega y recojo de información, conforme a las disposiciones que se señalen en el Instructivo Técnico que será aprobado por la Gerencia General del OSIPTEL.

Acuerdo 793/3818/21

Visto el Informe N° 031-DAPU/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que aprueba el Sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de solicitudes de bajas y migraciones".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que aprueba el Sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de solicitudes de bajas y migraciones.
 - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera*
Carrera 000039

- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL, la aprobación del Instructivo Técnico del Sistema de seguimiento, monitoreo y supervisión de las solicitudes bajas y migraciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

La Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 033-DAPU/2021 referido a la publicación para comentarios del Proyecto de norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Al respecto, la Directora de la Dirección de Atención y Protección al Usuario, expuso las propuestas de nuevas disposiciones que modifican el citado Reglamento, precisando que el objetivo es mejorar el procedimiento de reclamo en lo referente a: (i) la información proporcionada al usuario, (ii) establecimiento de un procedimiento ágil y sencillo, (iii) ejecución y control de la ejecución de las decisiones y la atención del reclamo.

Asimismo, propuso la modificación del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones respecto de algunas materias específicas incluidas en dicha norma, que no se consideran en la nueva clasificación de materias reclamables.

Acuerdo 793/3818-A/21

Visto el Informe N° 033-DAPU/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para:
 - (iii) La aprobación del Instructivo técnico para el envío de información al OSIPTEL sobre los reportes de calidad y avería, incluyendo los formatos de registro de reporte de problemas de calidad y avería por parte de las empresas operadoras, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iv) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
 - (v) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio, sean



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000070
NOTARÍA
Herrera
Carrera

publicados en el Portal Institucional (página web institucional:
<http://www.osiptel.gob.pe>).

- Establecer un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Informe a través del cual se pone en conocimiento la invitación a Trato Directo remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., como parte del mecanismo de solución de controversias ante el supuesto incumplimiento contractual por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL

Mediante Informe N° 065-OAJ/21, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe a través del cual se pone en conocimiento la invitación a Trato Directo remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., como parte del mecanismo de solución de controversias ante el supuesto incumplimiento contractual por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL.

Al respecto, el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de dicho informe y señaló que luego de llevada a cabo la segunda reunión de Trato Directo, informaría al Consejo Directo sobre la posición institucional que correspondería adoptar respecto de la controversia planteada por Telefónica del Perú S.A.A.

II.5. Elección del Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron que dada la coyuntura actual respecto a la salud del señor Rafael Munte y, en vista que el señor Jesús Guillén se encuentra encargado de las funciones y conducción del OSIPTEL en su condición de vicepresidente de Consejo Directivo -electo por Acuerdo N° 751/3636/2020-, es necesario contar también con un segundo vicepresidente, para el caso de tener el Sr Guillén algún impedimento o ausencia.

Acuerdo 793/3819/21

Los señores Arturo Vásquez Cordano, Carlos Barreda Tamayo y Jesús Villanueva Napurí, miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Elegir como Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, al señor Jesús Villanueva Napurí para ejercer las funciones del Presidente del Consejo Directivo, cuando por razones de ausencia o impedimento temporal presentadas en forma simultánea, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo no puedan ejercer sus funciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2013-CD/OSIPTEL, modificado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2014-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

100

100

100

100



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000071**
*Herrera
Carrera*

III. PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

III.1. Pedido N° 103/793/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

- Remitir una carta al diario oficial El Peruano, en la cual se solicite tener mayor cuidado con las publicaciones de las disposiciones remitidas por el OSIPTEL; ello en relación al error material cometido en la publicación de la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

III.2. Pedido N° 104/793/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

- Encargar a la Gerencia General se sirva disponer las acciones necesarias a fin elaborar una Agenda Anual Regulatoria a ser aprobada por el Consejo Directivo, que contenga las principales materias que se abordarán durante el año, en ejercicio de la funciones normativa y regulatoria del OSIPTEL.

Siendo las 13:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.


Jesús Guillén Marroquín
Presidente (e)


Jesús Villanueva Napurí
Director


Carlos Barreda Tamayo
Director


Arturo Vásquez Cordano
Director

